

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 17 DE JULIO DE 1972

No. 17.143

- CONTENIDO -

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 108 de 6 de julio de 1972, por el cual la República de Panamá rinde homenaje a la Gloria del Benemérito Don BENITO JUAREZ.

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 3 de 6 de julio de 1972, por la cual se rehabilita la nacionalidad de Alicia Carlson Torres.

Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

RINDESE HOMENAJE A DON BENITO JUAREZ.

DECRETO DE GABINETE No. 108
(de 6 de julio de 1972)

Por el cual la República de Panamá rinde homenaje a la Gloria del Benemérito Don BENITO JUAREZ.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO,

CONSIDERANDO:

Que el día 18 de julio de 1972 se cumplirá el primer centenario de la muerte del Benemérito de las Américas, Don BENITO JUAREZ, quien fuera durante doce años, seis meses y ocho días, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;

Que BENITO JUAREZ fue un indio zapoteca sin mezcla de sangre, del más humilde origen popular, redimido mediante la cultura y la ejemplar conducta moral, hasta convertirse en el paradigma del Hombre del Tercer Mundo presente;

Que BENITO JUAREZ defendió la integridad territorial de su Patria, derrotó a la Intervención armada extranjera, consolidó la Independencia Nacional y mediante la Reforma creó las instituciones tutelares que han forjado la grandeza de la Nación Mexicana;

Que BENITO JUAREZ en dos oportunidades cruzó el territorio del Istmo de Panamá: En 1855, de regreso del exilio y en 1858, como Presidente de la República, de paso a Veracruz, para realizar la Reforma y derrotar al invasor;

Que la esclarecida existencia de BENITO JUAREZ, desde su infancia campesina hasta su serena y gloriosa muerte en ejercicio de la Primera

Magistratura, es un ejemplo para los pueblos que luchan en defensa de la integridad territorial y de la Independencia Nacional;

DECRETA:

ARTICULO UNICO: La República de Panamá acuerda rendir homenaje a la Gloria del Benemérito de las Américas, Don BENITO JUAREZ, con una ceremonia oficial que se realizará en la Capital y con actos conmemorativos que se efectuarán, el próximo 18 de julio, en todos los centros docentes de la República.

PARAGRAFO. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.—

DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

ARTURO SUCRE P.,
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones
Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK
El Ministro de Hacienda y
Tesoro, a.i.

DORA M. RELUZ
El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO
El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FABREGA
El Ministro de Agricultura y
Ganadería,

NILSON A. ESPINO
El Ministro de Comercio e
Industrias,

ARISTIDES ROMERO JR.
El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO
El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL
El Ministro de la Presidencia,
JOSE GUILLERMO AIZPU

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR ENCARGADO:
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1545 y 66-2950

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/8.00.
En el Exterior B/8.00
Un año En la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05 — Solicitese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

RESOLUCION DE GABINETE

REHABILITASE UNA NACIONALIDAD.

**RESOLUCION No.3
(de 6 de julio de 1972)**

Por la cual se rehabilita la nacionalidad de
ALICIA CARLSON TORRES.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estatuido en el
Artículo 15 y el Ordinal 10 del Artículo 120 de la
Constitución Nacional es facultad de la Asamblea
Nacional rehabilitar la nacionalidad;

Que de acuerdo con el Estatuto de Gobierno,
el Consejo de Gabinete asumió las funciones
legislativas y Administrativas que corresponden a
dicho Organismo;

Que la señorita **ALICIA CARLSON TORRES**,
ha solicitado al Consejo de Gabinete, rehabilitación
de la nacionalidad panameña por medio de
memorial dirigido al Ministerio de Gobierno y
Justicia, y

Que para tal efecto se ha comprobado que no
existe razón alguna para objetar esta solicitud.

RESUELVE:

Rehabilitar la nacionalidad de panameña a la
señorita **ALICIA CARLSON TORRES**, de
conformidad con lo establecido en el Ordinal 10
del artículo 120 de la Constitución Nacional.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del
mes de julio de mil novecientos setenta y dos.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones
Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y
Tesoro, a. i.,

DORA M. RELUZ

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura y
Ganadería,

NILSON A. ESPINO

El Ministro de Comercio e Industrias,

ARISTIDES ROMERO JR.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de la Presidencia,

JOSE GUILLERMO AIZPU

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE:

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero
del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor,
por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario en ejecución de sentencia
propuesto por **ABRAHAM MIZRACHI** contra **HENRY
DZIENCARSKI**, mediante resolución de esta fecha, se ha
señalado el día nueve (9) de agosto de mil novecientos
setenta y dos (1972), para que, entre las horas legales de ese
día, tenga lugar el **REMATE** de la finca número
VEINTICINCO MIL SESENTA Y OCHO (25.068), inscrita
al folio cuatrocientos ochenta (480) del tomo seiscientos
cuatro (604), de la Sección de la Propiedad, Provincia de
Panamá, del Registro Público, que consiste en un lote de
terreno marcado en la Urbanización El Cangrejo, S.A., con
el Lote No. D-34 de la Parcela D, situado en las sabanas de
la Ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo
nombre, **LINDEROS:** Norte, calle E de la Urbanización hoy
Vía Argentina; Sur, lote D-29; Este, lote D-35 y Oeste,

lote D-36. MEDIDAS: Norte, 20 metros; Sur, 20 metros 1 milímetros Este, 42 metros 33 centímetros y Oeste, 41 metros 67 centímetros. Superficie de 840 metros cuadrados, actualmente en el referido lote se están construyendo mejoras que consisten en un edificio de concreto armado, de planta baja y siete pisos altos típicos, que constan de dos apartamentos en cada piso, de dos recamaras, un servicio sanitario, sala-comedor, cocina, cuarto de empleada con baño, área de lavandería y tendedores, vestíbulo de acceso, balcón en la parte frontal de cada apartamento y pequeño balcón en la recámara principal que da a la parte posterior del edificio. La planta baja se ha proyectado para locales comerciales, cada piso se ha dejado un hueco para ubicar un ascensor proyectado. El Edificio tiene una altura de veinticuatro (24) metros lineales con los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, mide 17 metros lineales y colinda con la hoy Vía Argentina, antes Calle "E" de la Urbanización, Sur, mide 17 metros lineales y colinda con el resto libre del mismo terreno; Este, mide 17.95 metros lineales y colinda con el resto libre del mismo lote y Oeste, mide 17.95 metros lineales y colinda con el resto libre de la finca en referencia. Superficie en construcción de cada planta es de doscientos noventa metros cuadrados con cuarenta centímetros cuadrados (290.40 M2). Tiene aproximadamente cuatro años de haberse suspendido los trabajos iniciados originalmente; el repello de las paredes se encuentra hasta el segundo piso, en el resto de los pisos se está empezando a levantar las paredes. El repello de los cielos rasos se encuentra terminado hasta el séptimo piso. En la actualidad no hay escalera en la planta baja hacia el primer piso alto, existiendo en el resto de los pisos, que dicha finca con su mejora se le ha asignado un valor pericial de CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA BALBOAS (B/115.760.00), y se encuentra inscrita en el Registro Público a nombre del demandado HENRY DZIENCZARSKI.

Servirá de base para el remate la suma de CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA BALBOAS (B/115.760.00), valor pericial del inmueble en venta y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco (50/o) por ciento de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 29 de Noviembre de 1963.-

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy doce de julio de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,
(Fdo.) Luis A. Barria,

L 532759

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

JOSE A. TROYANO, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo-hipotecario- propuesto por RUBEN DARIO TRIBALDOS contra AVELINO GARCIA Y MANUEL ANTONIO LOPEZ, se ha señalado el día nueve -9- de agosto próximo, para que tenga lugar el remate del bien embargado en esta acción, de conformidad con las bases establecidas en auto de fecha 22 de diciembre de 1970.

El bien se describe a continuación:

"Finca No.11.712, inscrita al folio 86 del tomo 346 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno número A ciento cuatro situado en las Sabanas de esta ciudad. LINDEROS: Noreste, lote de terreno número A ciento cinco, Sureste, con finca de Icaza y Compañía Limitada, Este, con finca de Icaza y Compañía Ltda. Oeste, con calle ciento cincuenta y cinco. MEDIDAS: Noreste, 35 metros 66 centímetros, Sureste, 16 metros 38 centímetros, Este, 5 metros 10 centímetros y Oeste, 51 metros 65 centímetros, ocupando una superficie de 1.186 metros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa de un piso de madera y techo de hierro acanalado con una superficie de 52 metros cuadrados. Esta finca pertenece al demandado MANUEL ANTONIO LOPEZ."

Servirá de base para el remate la suma de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON SESENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/3.564.65), en concepto de capital, costas y e intereses; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (50/o) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para la subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259:— En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 50/o del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. "Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles,

consignar el 20o/o del avalúo dado el bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, seis de Julio de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario,

(Fdo.) José A. Troyano,

L 449972

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE:--

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público:--

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veinticuatro --24-- de agosto del presente año, para que entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo propuesto por el Banco Exterior, S.A., contra Félix Gómez Gallardo, que se describe así:--

"Vehículo marca Mazda, tipo Pick-up, con motor No.UA--L08058, modelo 1969 de propiedad del demandado, que se encuentra actualmente en la Agencias Jurados en esta ciudad, color verde agua, en el que se observan las siguientes condiciones: parabrisa roto, llantas dos regulares y tres en malas condiciones, vidrios de las puertas y cabina en buenas condiciones; puerta y guardabarro lado izquierdo abollado, falta rotor, platinos y condensador dañado, el motor necesita reparación en general, tanque de la gasolina en malas condiciones.-- EL VEHICULO ANTERIORMENTE descrito está depositado en poder del señor Carlos Sayés Ortiz de Zarate, en esta ciudad de David."

Servirá de base para el remate decretado, la suma de quinientos setenta y cinco balboas (B/575.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5o/o) de la base como garantía de solvencia.--

Se advierte que si el día señalado para dicho remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, este se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.--

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado, pues de

esa hora en adelante, sólo tendrá lugar las pujas y repujas de los licitadores.--

David, 22 de junio de 1972.--

José de los S. Vega.--

Secretario.--

L 448921

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Don JOSE MARIA TORRIJOS, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.-- Panamá, veintiséis de Junio de mil novecientos setenta y dos. "....., el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Don JOSE MARIA TORRIJOS, desde el día once (11) de Junio de mil novecientos setenta y uno (1971), fecha de su defunción.

Segundo:-- Que es su heredera universal, su esposa Doña JOAQUINA HERRERA VIUDA DE TORRIJOS.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y Notifíquese, (fdo.) Ricardo Villarreal A.---- (fdo.) Luis A. Barria, Secretario."-----

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos (1972).--

El Juez,

(Fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

Secretario.

(Fdo.) LUIS A. BARRIA,

L 449950

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa que la empresa denominada "ESSO EXPLORATION AND PRODUCTION PANAMA INC.", sociedad anónima del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, debidamente inscrita en Panamá al folio 134 del Tomo 627, bajo asiento 106.831-bis de la Sección de Personas Mercantil de la Oficina de Registro Público, fue disuelta según consta en la escritura pública No.3433 de 27 de junio de 1972, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, escritura que fue inscrita el 3 de julio de 1972, al folio 10 del Tomo 890, bajo asiento 103.253 de la Sección de Personas Mercantil de la Oficina de Registro Público. El instrumento de disolución dice así:

TRADUCCION: ESTADO DE DELAWARE.— Oficina del Secretario de Estado.— CERTIFICADO DE DISOLUCION.— A TODOS QUIENES LA PRESENTE VIEREN, SABED: POR CUANTO, mediante certificado debidamente autenticado se ha establecido a mi satisfacción que la disolución de ESSO EXPLORATION AND PRODUCTION PANAMA INC., una sociedad anónima del Estado de Delaware con oficina en The Corporation Trust Company, No.100 de la Calle Décima Oeste, en la ciudad de Wilmington, ha sido autorizada conforme a lo dispuesto en el Artículo 275 de la Ley de Sociedades Anónimas de Delaware, (Capítulo I, Título 8, Código de Delaware), tal como ha sido enmendada, certificado que ha sido otorgado, sellado y juramentado conforme a las disposiciones de dicho Artículo 275, POR TANTO yo, WALTON H. SIMPSON, Secretario de Estado del Estado de Delaware, por este medio CERTIFICO que dicha sociedad en efecto presentó a esta Oficina el día siete (7) de Junio de mil novecientos setenta y dos (1972), un CERTIFICADO DE DISOLUCION, debidamente otorgado, sellado y juramentado, certificado que ahora se encuentra inscrito en mi Oficina conforme lo dispone la ley.— EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmo la presente y le estampo el sello oficial, en Dover, a los siete (7) días de Junio de mil novecientos setenta y dos (1972). (fdo.) Walton H. Simpson, Secretario de Estado.— R.H. Caldwell, Subsecretario de Estado.— Sello Oficial.— ESTADO DE DELAWARE.— Oficina del Secretario de Estado.— Yo, WALTON H. SIMPSON, Secretario de Estado del Estado de Delaware, por este medio CERTIFICO que lo anterior es copia verdadera y correcta del CERTIFICADO DE DISOLUCION de "ESSO EXPLORATION AND PRODUCTION PANAMA INC.", expedido por esta oficina a los siete (7) días de Junio, A.A. 1972, a las 10:00 a.m.— EN TESTIMONIO DE LO CUAL he firmado la presente y le he estampado el Gran Sello del Estado de Delaware, en Dover, hoy siete (7) de Junio en el año de nuestro Señor mil novecientos setenta y dos (1972).— (fdo.) Walton H. Simpson, Secretario de Estado.— Hay sello.— Sigue una certificación en Español que dice: "No.6356. — CONSULADO GENERAL DE PANAMA EN NUEVA YORK.— El infrascrito, Cónsul General de la República de Panamá en Nueva York, CERTIFICA: Que la firma estampada, expresiva del nombre y apellido de WALTON H. SIMPSON, quien ejerce actualmente el cargo de Secretario de Estado del Estado de Delaware, E.U.A., es al parecer auténtica por la semejanza que guarda con la que él acostumbra usar en

todos sus actos.— Nueva York, N.Y.,— Junio 9, 1972. (fdo.) A. Remón, CONSUL GENERAL DE PANAMA.— Derechos: B/5.00, A.C. 54".— L 449730 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO.—

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Doña JOSEFINA, CUCALON, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.— Panamá, quince de junio de mil novecientos setenta y dos. "..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

1.— Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Josefina Cucalón, desde el día de su defunción, ocurrida el 20 de septiembre de 1971 en la ciudad de Panamá.

2.— Que son sus herederos universales sin perjuicio de terceros, conforme a testamento otorgado por la causante las siguientes personas: Eduardo Icaza, Hersilia Icaza de Cucalón, Ida Icaza de Preciado, María Icaza, Carmen Icaza de Jiménez, Josefa C. de Fábrega, Dolores Zubieta de Icaza, Adolfo Icaza Zubieta, Viola Icaza de García, María Isabel Icaza de Brin, Carlos Icaza A., Ernesto Icaza A., Lilia Chipman de Cucalón, Manuel J. Cucalón A., y Julia Cucalón y sus legatarios Carmen Icaza de Jiménez y Esther Sánchez de Miranda.

Y ORDENA. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad. Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio respectivo.

Téngase a la firma "Icaza, González & Alemán, como apoderados especiales de los demandantes, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y Notifíquese, (fdo.) Ricardo Villarreal A. —(fdo.) Luis A. Barria, Secretario".

Por tanto, se fija; el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy quince (15) de Junio de mil novecientos setenta y dos (1972).—

El Juez,

(fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

Secretario.

L 449850

(fdo.) LUIS A. BARRIA,

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: EUGENIA SANABRIA BATISTA, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ADRIANO AUDILIO CHANIS.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de junio de mil novecientos setenta y dos, y copias del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(Fdo.) Elías N. Sanjurjo M.

Secretaria.

(Fdo.) Gladys de Grosso

L 449971

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente CARL DELANO HUNTER, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa MARCELA HERMINIA AMSTRONG DE HUNTER, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno; y copias del mismo, se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(Fdo.) Rafael Rodríguez A.,

El Secretario.

(Fdo.) Carlos A. Villalaz B.,

L 449944

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión Intestada de Isabel Riefkohl Bermúdez Viuda de Gómez, se ha dictado una resolución que en su parte pertinente dice así:

"JUZGADO TERCERO MUNICIPAL.-- Panamá, veintuno de junio de mil novecientos setenta y dos.

Vistos:..... la suscrita Juez Tercero Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de ISABEL RIEFKOHL BERMUDEZ VIUDA DE GOMEZ, desde el día 16 de julio de 1969, fecha en que ocurrió su deceso.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicios de terceros, su hija DOLORES HORTENSIA COTES RIEFKOHL: y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en el mismo en el término de 10 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto correspondiente y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al Señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Yolanda Jurado de Vargas. El Secretario, (fdo.) Aníbal Vallarino V.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veintidós de junio de mil novecientos setenta y dos, a las tres de la tarde, y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación en un periódico de la localidad.

La Juez,

(Fdo.) Yolanda Jurado de Vargas

El Secretario,
(Fdo.) Aníbal Vallarino V.

L 532546

(Única publicación)

ERNESTO ZURITA, JR.,

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Tomo 192, Folio 60, Asiento 46.198 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada CONQUISTADOR COMPAÑIA NAVIERA S.A.,

Que al Tomo 857, Folio 517, Asiento 103.460 B de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita, desde el día 29 de junio de 1972, una copia de la Escritura Pública No. 2445 de 27 de junio de 1972, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizó el Acta de DISOLUCION de CONQUISTADOR COMPAÑIA NAVIERA S.A.-----

Para constancia extendiendo y firmo el presente Certificado, en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos (1972), siendo las cuatro de la tarde.-----

Ernesto Zurita, Jr.,
Subdirector General del
Registro Público

L 449814

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 339

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Manuela Barrios de Lao o Manuela Domínguez de Lao: mujer, panameña, casada, con cédula de identidad personal número 7-36-616, residente en esta Ciudad, en su propio nombre o en representación de su propia persona. Ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Carretera Interamericana, del Barrio Guadalupe Corregimiento de ----- de éste Distrito, donde construir, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predios de Tomás Marín Obando y Manuela Domínguez, con 165.13 mts.

Sur: Calle en Proyecto, con 147.50 mts.

Este: Carretera Interamericana, con 46.96 mts.

Oeste: Predio de Didio Rodríguez, con 15.99 mts.

Area total del terreno SEISMIL VEINTIUN METROS, CON VEINTICINCO CENTIMETROS.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de junio de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde

Fdo. Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal
Edith De La C. de Rodríguez

L532600

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de JUAN MUÑOZ o JUAN ANTONIO MUÑOZ, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí—Auto No. 161— David, diecisiete (17) de junio de mil novecientos setenta y uno (1971).—

Vistos:-----
Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de JUAN MUÑOZ o JUAN ANTONIO MUÑOZ, desde el día quince (15) de octubre de mil novecientos setenta (1970), fecha de su defunción; y

Que es heredero, sin perjuicio de terceros, el señor PABLO MUÑOZ SALDAÑA, en su condición de hijo del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1o. 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (Fdos.) F.A. Jiménez, Juez Primero del Circuito,----- Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de la Secretaría, hoy, veintitrés (23) de Junio de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días.

El Juez,
(Fdo.) F.A. Jiménez

El Secretario:
(Fdo.) Félix A. Morales

DAVID, 7 de julio de 1972.—

L 458768

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado JOSE ISABEL NAVALO o JOSE ISABEL NAVALO C., se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.— COLON, DOCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.

VISTOS:— Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley

DECLARA.

PRIMERO:— Que está abierta la sucesión intestada del causante JOSE ISABEL NAVALO o JOSE ISABEL NAVALO C., desde el día 5 de Diciembre de 1970 fecha de su deceso.

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de terceros, el señor MARCELO ANTONIO NAVALC NUÑEZ, en su condición de hijo del causante, y

ORDENA.

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

SEGUNDO: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ, (fdo.) JOSE D. CEBALLOS. El Secretario, (fdo.) Aristides Ayarza S.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy VEINTE (20) DE ABRIL de mil novecientos setenta y dos (1972), por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ
(fdo.) JOSE D. CEBALLOS

(fdo.) Aristides Ayarza S.—
EL SECRETARIO

L 507816
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del finado RICHARD DONNELLY MEEHAN, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.— COLON, VEINTINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—

VISTOS:— Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

PRIMERO:— Que está abierta la Sucesión Intestada de RICHARD DONNELLY MEEHAN desde el día 5 de Mayo de 1972, fecha de su deceso;

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, los menores RICHARD DONNELLY MEEHAN JR. y MICHAEL LEE MEEHAN, en su condición de hijos, del causante; y

ORDENA:

PRIMERO:— Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y

SEGUNDO:— Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE EL JUEZ (Fdo.) JOSE D. CEBALLOS.— EL SECRETARIO (Fdo.) ARISTIDES AYARZA S."

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy TRES (3) de Julio de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión los hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ,
(fdo.) JOSE D. CEBALLOS

EL SECRETARIO
(fdo.) ARISTIDES AYARZA S.—
L 449834
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A: Ubaldo Antonio Barria Gómez, cuyo paradero ignora el demandante, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el juicio de divorcio que ha promovido en su contra su esposa Silvia del Carmen Pino y para lo cual se le conceden diez (10) días a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, de conformidad con lo que establece el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte (20) de junio de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

Secretario.

(fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.

(fdo.) CRISTOBAL HIDALGO.

L 532566
(Única publicación)

